

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ISMAEL SOLIS MARES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA FIN K2, S.A. DE C.V. SOFOM ENR REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALMA ADRIANA RAMIREZ MONTERO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FIN K2", ASI COMO LOS CC. PROF. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO Y LA PROFA. MARISOL NÚÑEZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- Que la Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas se creó por el Decreto no. 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas publicado en el periódico oficial del 30 de noviembre del 2016.

I.2.- Que para el cumplimiento de sus fines, puede entre otros:

Diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en las materias de movilidad urbana, desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, bajo las directrices que determine la coordinación estatal de planeación, del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las disposiciones jurídicas vigentes.

Regular, promover y vigilar el desarrollo de las zonas metropolitanas, conurbaciones, ciudades, localidades, colonias y demas asentamientos humanos, mediante una adecuada planificación y zonificación y ordenación del territorio.

Promover y ejecutar acciones de vivienda, obras de urbanización, programas de mejoramiento y reserva territorial, con apego a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Zacatecas.

Coordinarse con instancias federales y municipales, así como con el sector público y privado que tengan por objeto la gestión y promoción de los programas de vivienda

I.3.- Que se encuentra legalmente representada en este acto por el c. Ismael Solís Mares, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial quien acredita su personalidad, mediante nombramiento expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha primero de enero 2017, conforme a las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

I.4.- Que es su voluntad y deseo establecer lazos de coordinación institucional para con **"EL AYUNTAMIENTO"** para que en conjunción de esfuerzos, se puedan lograr más y mejores acciones en beneficios de las familias, principalmente en favor de aquellas personas que se encuentran en situaciones más vulnerables.

I.5.- para efectos de este convenio señala como su domicilio el **ubicado en Circuito Cerro del Gato Edificio "F" Cuarto Piso de Ciudad Administrativa de esta Ciudad de Zacatecas. C.P. 98160.**

II.- DECLARA "FIN K2" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura No. 45,668 otorgada ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Público No. Ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal de fecha doce de diciembre de dos mil ocho, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil No. 402173.

II.2.- Que su representante legal cuenta con las facultades bastantes y suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de la escritura pública número 109528 otorgado ante Notario número Setenta y Tres de la Ciudad de México, Distrito Federal, manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.3.- Cuenta con El soporte técnico y humano para poder realizar las funciones y actividades a que se obliga en el presente Convenio.

II.4.- Tiene establecido su domicilio legal en Calle Extremadura, Número 156, Colonia Insurgentes Mixcoac, Código Postal 03920, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTE:

III.1.- Manifiestan sus representantes que en su carácter de autoridad municipal que ejercen dentro de su ámbito territorial y de competencia, cuentan con las atribuciones que les confieren los artículos 115 fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; el artículo 4º de la Ley Orgánica municipal, y el artículo 22 fracciones XIII, XXVII, XLII y demás relativos y aplicables del Código Urbano para el Estado de Zacatecas; que los facultan para la celebración del presente convenio.

III.2.- Se acredita la personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS, y de conformidad a lo establecido en los términos del artículo 32 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se otorgan las facultades para la celebración del presente convenio.

III. 3.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Jardín Zacatecas Numero 1. de la Colonia Centro, C.P. 99809, mismo que señala para los efectos de este convenio

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones a las que se sujetará la aportación de recursos económicos por parte de “**LA SECRETARÍA**” “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, “**EL BENEFICIARIO**” y “**FIN K2**” al Programa “**Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017**”, cuya responsabilidad de correcta dispersión queda desde este momento plenamente asumida por “**FIN K2**”. **En lo que se refiere al subsidio federal y lo correspondiente a las aportaciones económicas de “EL ESTADO” “EL H. AYUNTAMIENTO” y “EL BENEFICIARIO, serán administradas por la Secretaría.**

El objetivo del programa, es aportar un estímulo económico, en beneficio de los o las personas que participen en el Programa “**Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017**”, previa presentación y aprobación del proyecto a ejecutar. Para tal efecto:

“**LA SECRETARÍA**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” cada uno aportarán para el Programa “**Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017**” hasta la cantidad total de: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N) respectivamente por cada solución habitacional y por su parte “**FIN K2**” se obliga a aportar la cantidad de hasta: \$88, 760.59 (ochenta y ocho mil setecientos sesenta pesos 59/100 Moneda Nacional).

La entrega de los recursos para la ejecución del Programa “Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017” estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de “LA SECRETARÍA”, “EL AYUNTAMIENTO” y de “FIN K2” en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como, a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

SEGUNDA.- La estructura financiera por solución de vivienda será la siguiente:

Solución	
Aportación de “FINK2”	\$88,760.59
Aportación “LA SECRETARIA”	\$5,000.00
Aportación “EL AYUNTAMIENTO”	\$5,000.00
Aportación Beneficiario	\$55,726,86
TOTAL SOLUCIÓN	\$154,487.45

x50 4,3438,029.50
x50 250,000.00
x50 250,000.00
x50 2,786,343.00
7'724,372.50

El beneficiario deberá presentar un proyecto para el cual se destinará el estímulo económico, debiendo justificar el destino del mismo.

TERCERA.- El presente convenio pretende la solución de **50 cincuenta viviendas** en el **municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas**, en terrenos del Beneficiario los cuales deben contar con los servicios básicos de (agua, luz y drenaje) y a desarrollar en dos etapas:

PRIMERA ETAPA: LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

CONCEPTO	APORTACIÓN	ORIGEN
MATERIALES PARA ENRRASE DE MUROS Y CADENA DE CERRAMIENTO	\$25, 771,82 Y \$7,550.10 EN MATERIALES PETREOS QUE APORTA DE MANERA DIRECTA	ADQUISICIÓN CON CARGO AL ENGANCHE DEL BENEFICIARIO
MANO DE OBRA	\$32,405.04	CONTRATACIÓN CON CARGO AL BENEFICIARIO Y SUBSIDIO DEL ESTADO Y MUNICIPIO

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

TOTAL PRIMERA ETAPA	\$65,726.86	
----------------------------	--------------------	--

SEGUNDA ETAPA: LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

CONCEPTO	APORTACIÓN	ORIGEN
MATERIALES PARA LA CONCLUSIÓN DE LA VIVIENDA	\$57,199.41	ADQUISICION A CARGO DEL SUBSIDIO
MANO DE OBRA	\$31,561.18	CONTRATACIÓN A CARGO DE "FIN K2"
TOTAL SEGUNDA ETAPA	\$88,760.59	

CUARTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" :

- a) Administrar las aportaciones derivadas del **EL H. AYUNTAMIENTO**", "**EL BENEFICIARIO y EL ESTADO** en lo correspondiente a la primera etapa del proyecto.
- b) Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos.
- c) Realizar auditorías o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los proyectos y la correcta aplicación de los recursos canalizados a los beneficiarios.

CUARTA.- Obligaciones de "FIN K2":

- a) Administrar y destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos derivados del subsidio federal, exclusivamente a la realización del Programa "**Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017**", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio.
- b) Comprobar la totalidad de los recursos derivados del subsidio federal.
- c) Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos, así como toda aquella información que le sea solicitada por "**LA SECRETARÍA**" y "**EL MUNICIPIO**",
- d) Brindar asistencia técnica a los beneficiarios del Programa "**Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017**", desde la concepción del proyecto hasta su total implementación.

QUINTA.- En caso de que “FIN K2” no ejerza la totalidad de los recursos asignados al Programa “**Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017**” deberá efectuar su devolución a “**LA SECRETARÍA**” y “**EL MUNICIPIO**”, a más tardar a los 30 días naturales posterior a la conclusión del Programa.

SEXTA.- “**LA SECRETARÍA**” y “**EL MUNICIPIO**”, podrán realizar el seguimiento financiero del Programa apoyado en su infraestructura administrativa, así como, la evaluación de resultados del mismo y con las instancias que considere pertinentes.

SEPTIMA.- Los recursos que se aporten para el Programa “**Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017**” no formarán parte del patrimonio de “FIN K2”, ni de su presupuesto, estarán destinados únicamente y exclusivamente para el fin que establece en el presente instrumento.

OCTAVA.- Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del Programa “**Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017**”, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- En el supuesto de que por causas de fuerza mayor no pueda concluirse el Programa, la parte afectada deberá notificar a la otra, las causas por las que no se puede concluir; reembolsando el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso no haya aplicado al Programa “**Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017**”, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMO PRIMERA.- Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su consideración existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del Programa, previa notificación por escrito que se haga a la otra con una anticipación mínima de 15 (quince) días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, “**FIN K2**” reembolsará a “**LA SECRETARÍA**”, “**EL MUNICIPIO**”, así como a los

beneficiarios el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al Programa, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- “**LA SECRETARÍA**” y “**EL MUNICIPIO**”, no establecerán ninguna relación de carácter laboral con el personal que “**FIN K2**” llegase a ocupar para la ejecución del Programa, en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del Programa “**Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017**”, estará bajo la dependencia directa de “**FIN K2**”; y por lo tanto, en ningún momento se considerará a “**LA SECRETARÍA**” y “**EL MUNICIPIO**”, como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a “**FIN K2**” como intermediario, por lo que no asumen ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA.- Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y por lo tanto está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del Programa “**Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017**” con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del Programa “**Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017**” podrá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado en términos de la Ley aplicable.

DECIMO CUARTA.- El presente Convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año dos mil diecisiete.

DECIMO QUINTA.- El cumplimiento de este Convenio estará sujeto a las disponibilidades presupuestales de “**LA SECRETARÍA**”, así como, a las disposiciones legales que se encuentren vigentes durante la vigencia del presente Convenio, por lo que el mismo no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni adquisición de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

Si ésta circunstancia causa retraso en el desarrollo del Programa “**Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales 2017**”, “**FIN K2**”, no tendrá responsabilidad alguna en la ejecución del Programa, por lo que no se le podrá fincar responsabilidad alguna en el supuesto que se actualizará este escenario.

DECIMO SEXTA.- Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente firmadas por las mismas y formarán parte del presente Convenio.

DECIMO SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DECIMO OCTAVA.- Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales competentes en la ciudad de Zacatecas, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros,

Leído que fue el presente Convenio y sus Anexos y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal lo firman por triplicado a los 13 días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

"FIN K2"

ALMA ADRIANA RAMÍREZ MONTERO
APODERADA LEGAL
FIN K2 S.A. DE C.V. SOFOM ENR



PROF. PROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO

PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA
MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO



C. ISMAEL SOLÍS MARES
SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO, VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

"EL H. AYUNTAMIENTO"

PROFA. MARISOL NÚÑEZ GÓMEZ
SÍNDICA MUNICIPAL DE SANTA MARIA
DE LA PAZ, ZAC.
SANTA MARIA DE LA PAZ,
ZACATECAS

